

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALITAT Y LA MANCOMUNIDAD LA BARONÍA, PARA LA GESTIÓN DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

Valencia, a 10 de junio de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Conseller de Bienestar Social y Vicepresidente Tercero del Consell, D. Juan Gabriel Cotino Ferrer, en representación de la Generalitat, autorizado para este acto por el Consell por acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2008, de acuerdo al artículo 17 f), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

De otra parte, D. Filiberto Prats Asensi, Presidente de la Mancomunidad La Baronía, en nombre y representación de la referida entidad local, conforme a las facultades que le confiere la legislación de régimen local.

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 15, señala que con el fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, la Generalitat garantiza el derecho de los ciudadanos valencianos en estado de necesidad a la solidaridad y a una renta de ciudadanía en los términos previstos en la ley.

En cumplimiento de este mandato Les Corts aprobaron la Ley 9/2007, 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía, cuyo objeto es reforzar el modelo social en la Comunitat Valenciana y conseguir un nivel suficiente de bienestar de todos los ciudadanos y ciudadanas que venga a garantizar las condiciones mínimas necesarias para la existencia de una igualdad en su sentido material, más allá de las meras declaraciones formales de derechos.

La Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana –en adelante Ley 9/2007- configura la Renta Garantizada de Ciudadanía como el derecho a una prestación económica gestionada por la red pública de servicios sociales, de carácter universal, vinculada al compromiso de los destinatarios de promover de modo activo su inserción sociolaboral y cuya finalidad es prestar un apoyo económico que permita favorecer la inserción sociolaboral tanto de las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener un adecuado bienestar personal y familiar, como de las mujeres embarazadas que carezcan de recursos económicos y soporte familiar, considerando asimismo los supuestos especiales de difícil reinserción social o laboral.

La disposición adicional quinta de la ley señala que las entidades locales tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Generalitat, para la entrega y distribución a los beneficiarios de fondos públicos en concepto de renta garantizada de ciudadanía, con arreglo a los requisitos y condiciones que se fijen para tal distribución.

Por la Entidad
MANCOMUNIDAD
LA BARONIA

Por la Generalitat

II.- El Decreto 93/2008, de 4 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la Ley de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana –en adelante Decreto 93/2008- determina, en su artículo 14, que las órdenes de convocatoria de la renta garantizada de ciudadanía establecerán los requisitos y condiciones que habrán de reunir las entidades locales para ser consideradas como entidades colaboradoras, así como las funciones que habrán de desarrollar con carácter general.

III.- El anexo II de la Orden de 31 de julio de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan las bases de convocatoria de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, establece las bases generales para que las entidades locales puedan ser reconocidas como entidades colaboradoras.

IV.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante Ley 38/2003- establece que se formalizará un convenio entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Igualmente el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por el Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, en su artículo 47, recoge la figura de la entidad colaboradora como aquella que actúa en nombre y por cuenta de la Conselleria u organismo concedente en la entrega o distribución de subvenciones o ayudas.

Por ello, y con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal de formalizar un convenio, las partes acuerdan suscribir este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones en que se realiza la colaboración por parte de la entidad local, en la tramitación y pago de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía.

Segunda. Reconocimiento como entidad colaboradora

La Mancomunidad La Baronía tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Generalitat para la entrega y distribución a los beneficiarios de fondos públicos en concepto de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Tercera. Requisitos de la entidad colaboradora

Con carácter general cumplir las establecidas como tales en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, y en el artículo 47.4.a) del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Con carácter específico, cumplir las obligaciones determinados en la Ley 9/2007 y el Decreto 93/2008, especialmente las funciones determinadas en su artículo 14, así como las contenidas en la base quinta del Título I, del Anexo II de la Orden de 31 de julio de 2008:

a) Seguir el procedimiento establecido en la Ley 9/2007 y el Decreto 93/2008, así como en la Orden de 31 de julio de 2008.

b) Entregar a los destinatarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios o condiciones establecidos en las bases reguladoras y las resoluciones de concesión.

c) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.

d) Justificar la aplicación de los fondos percibidos, mediante las resoluciones administrativas, ante la Conselleria de Bienestar Social.

e) Someterse a las actuaciones de control financiero que respecto a la gestión de dichos fondos realice la intervenció de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Cuentas.

f) Facilitar la inspección, el control y el seguimiento de la Conselleria de Bienestar Social y en particular de la Direcció General de competente en materia de Renta Garantizada de Ciudadanía o de sus unidades administrativas dependientes, con el fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la convocatoria, especialmente, y a requerimiento de éstos, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo, que les sea solicitada y tenga por objeto justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para actuar como entidad colaboradora, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

g) Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero que sean preceptivos.

h) Justificar los gastos en concepto de Renta Garantizada de Ciudadanía en el plazo máximo establecido en la normativa correspondiente.

i) Presentar en la Direcció Territorial de Bienestar Social correspondiente, antes del 31 de enero del año siguiente al que se justifica, una memoria de desarrollo de las actuaciones respecto a la Renta Garantizada, incluyendo una valoració de los resultados de la inserció sociolaboral entre los destinatarios de la prestación. No obstante, la Direcció Territorial podrá solicitar memorias más extensas que incluyan peticiones concretas de datos generales de los destinatarios, con la finalidad de mejorar la prestación y obtener datos globales de la Comunitat Valenciana.

Por la Entidad
EL ANCONCHITAT
BENESTAR SOCIAL

Por la Generalitat

Cuarta. Obligaciones de la Conselleria de Bienestar Social

Asignar a la entidad colaboradora el importe de los fondos establecidos en las resoluciones que se dicte al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 31 de julio de 2008. Dicha asignación podrá tener carácter plurianual, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2007.

Seguir el procedimiento dispuesto en la normativa reguladora de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Quinta. Asignación a la entidad colaboradora

Mediante resolución administrativa se establecerá las prestaciones económicas a entregar como Renta Garantizada de Ciudadanía a la entidad colaboradora. Dicha prestación económica deriva de la consignación presupuestaria que anualmente establezca los Presupuestos de la Generalitat para financiarla

Cualquier variación en los términos económicos del importe inicialmente transferido será realizada mediante acto administrativo por el órgano de la Conselleria de Bienestar Social competente para ello, sin necesidad de suscribir una addenda al presente Convenio.

Sexta. Forma de pago y justificación

La forma de pago y la justificación de los fondos transferidos, se realizará de la siguiente manera:

El importe se transferirá a la entidad local, mediante el anticipo del 100% de la cuantía global asignada en concepto de renta garantizada de ciudadanía para el ejercicio en curso.

La justificación del gasto correspondiente a los fondos transferidos se efectuará de modo general de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 31 de julio de 2008:

a) Un certificado anual de obligación contraída o reconocida o de pagos ordenados (100%) a los titulares de las prestaciones según el modelo contemplado en la Orden de 31 de julio de 2008.

Sólo podrán ser objeto de justificación los importes efectivamente contraídos por la entidad colaboradora en el ejercicio que se trate. Dicha justificación será válida si los pagos a las unidades familiares se han efectuado conforme a las resoluciones de concesión de la prestación.

b) Listado de titulares de la prestación respecto de los cuales exista obligación contraída o reconocida o pagos ordenados en el ejercicio que se trate, con indicación del nombre, apellidos, periodo, cuantía individual de cada titular y el total de todas las prestaciones.

c) Certificado firmado por el alcalde, presidente o representante de la entidad local donde se

especifique que todos los destinatarios de la prestación han cumplido los requisitos de concesión, según modelo contemplado en la Orden de 31 de julio de 2008.

d) El plazo para presentar los justificantes finalizará el 28 de febrero del año siguiente al que se justifique.

e) La Dirección Territorial de Bienestar Social o la Dirección General competente, podrán requerir a la entidad local, cuantos documentos, facturas, mandamientos de pago, etc., sean necesarios para justificar la cuantía del gasto efectuado en concepto de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Séptima. Vigencia del convenio

El presente convenio comenzará a regir desde el día 1 del mes siguiente al de su firma y mantendrá su vigencia mientras no exista denuncia expresa del mismo por una de las partes, con un preaviso de al menos tres meses.

Octava.- Obligaciones frente a terceros.

La entidad colaboradora tendrá plena autonomía para la asignación del personal que estime adecuado a la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía. Dicho personal no adquirirá, en ningún caso, relación laboral o de servicio con la Conselleria de Bienestar Social.

Novena.- Marco de interpretación y jurisdicción competente.

Las entidades firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

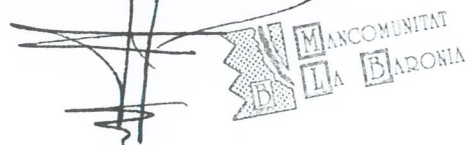
En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto un ejemplar a cada una de las partes.

**El Conseller de Bienestar Social y
Vicepresidente Tercero del Consell**

Juan Gabriel Cotino Ferrer

**El Presidente de la
Mancomunidad La Baronía**



Filiberto Prats Asensi

